



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 30 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100031907**, presentada el día 11 de junio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100031907 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PROFESOR EDGAR MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ ADSCRITO A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2007 ANTE EL ABOGADO GENERAL DEL IPN LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*DIRECCIÓN GENERAL(sic) DEL IPN, LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ, ABOGADO GENERAL DEL IPN.”(sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 de junio de 2007 se procedió a turnarla a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1642/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. DNCyD-03-07/723 NC-988 de fecha 22 de junio de 2007, la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

*“...Al respecto me permito informarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente tiene esta oficina, no se encontró alguno referente a la solicitud de información que nos ocupa; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico la inexistencia de la información solicitada en esta Unidad Administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.*

*Por otra parte con el animo de favorecer en todo momento el principio de publicidad de la información, se informa a esa Unidad de Enlace que en fecha 17 de abril de 2007, en la Oficina del Abogado General se recibió para conocimiento, copia de un escrito que contiene Denuncia de Hechos, dirigido al DR. LUIS ANTONIO JIMENEZ ZAMUDIO, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas de esta Casa de Estudios, suscrito por el profesor EDGAR MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ, por lo que se sugiere se solicite la información de referencia al funcionario antes citado.”(sic)*

**CUARTO.-** Mediante el oficio No. SAD/UE/1721/07 de fecha 25 de junio de 2007, la Unidad de Enlace le comunicó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional sobre la solicitud de informes No. 1117100031907, por considerarlo asunto de su competencia.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Por medio del oficio número ENCB/CEGT/1347/07 de fecha 27 de junio de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, señaló lo siguiente:

*“...le comunico que la información requerida no se encuentra en los archivos de la ENCB.” (sic)*

**SEXTO.-** En virtud de las respuestas otorgada por las unidades responsables, con fecha 7 de agosto de 2007, a través de los oficios SAD/UE/1953/07, SAD/UE/1954/07, SAD/UE/1955/07 y SAD/UE/1956/07 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100031907, así como la respuesta de la Unidad Responsable para que, con fundamento en los artículos 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Oficina del Abogado General y la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 15 de agosto de 2007, a través del oficio SAD/UE/2009/07 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, los cuales fueron en el sentido de solicitarle enviara copia del oficio turnado para su conocimiento que presentó el profesor Edgar Mauricio Barranco Vázquez, dirigido al Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional y poder determinar si es de carácter público o si se encuentra dentro de las hipótesis establecidas por la Ley de Transparencia para ser declarada inexistente.

**OCTAVO.-** Con el oficio No. DNCyD-03-07/935 NT-2007/1800-1294 de fecha 16 de agosto del año en curso, la Oficina del Abogado General, indicó:

*“En relación a su oficio número SAD/UE/2009/07, de fecha 15 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita se le envíe copia de la denuncia de hechos de fecha 16 de abril de 2007, presentada por el profesor ERDGAR(sic)MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ, dirigida al DR. LUIS ANTONIO JIMENEZ ZAMUDIO; Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a efecto de dar contestación a la solicitud de información formulada a través del SISI, con número 1117100031907, me permito adjuntar copia del documento antes citado. (sic)*

[Se ponen a disposición del particular la información anexa del oficio antes descrito en su versión pública, una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Que este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de las unidades administrativas: Oficina del Abogado General y Escuela Nacional de Ciencias Biológicas respecto a: *“DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PROFESOR EDGAR MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ ADSCRITOR A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2007 ANTE EL ABOGADO GENERAL DEL IPN LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ.”* (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas indicó que no se encontró algún expediente referente a la solicitud de información, y toda vez que la Oficina del Abogado General no contestó el requerimiento realizado por la Unidad de Enlace, por lo que no existe información que reportar, por lo que se declara la **Inexistencia** de la información en esta Casa de Estudios.

Ahora bien, la Oficina del Abogado General informó que se recibió para conocimiento, copia de un escrito que contenía Denuncia de Hechos, dirigido al Dr. Luis Antonio Jiménez Zamudio, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, suscrito por el profesor Edgar Mauricio Barranco Vázquez; sugiriendo se solicitara la información a la Escuela antes citada.

No obstante el requerimiento que realizó la Unidad de Enlace a dicha oficina, esta no cumplimentó el requerimiento en relación presentar copia del oficio mencionado.

**TERCERO.-** Que por su parte la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas contestó que la información requerida no se encuentra en los archivos de la Escuela; y de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitado, se declara la **inexistencia** de la información solicitada por el particular en esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, denominadas Oficina de Abogado General y Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

**QUINTO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6, 12, 41, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción II, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada.

**SEXTO.-** Es importante señalar que en virtud de que la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. DNCyD-03-07/935 NT-2007/1800-1294 de fecha 16 de agosto del año en curso, proporcionó la información requerida por el particular; este Comité de



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Información procede, con fundamento en los artículos 29 en su fracción III y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **revocar la declaración hecha** por las unidades responsables: Oficina del Abogado General y Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y **DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN** consistente en: **copia de la denuncia de hechos de fechas 16 de abril de 2007, presentada por el profesor EDGAR MAURICIO BARRANCO VÁZQUEZ, dirigida al DR. LUIS ANTONIO JIMENES ZAMUDIO, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.**

Se deja sin efectos la declaración de Inexistencia de la información por la manifestación anteriormente realizada por este Comité de Información.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6, 12, 41, 44 y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción II, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se favorece el principio de publicidad de la información dándose **ACCESO A LA INFORMACIÓN** solicitada por el particular.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **SE DA ACCESO** a la información tal y como fue requerida por el particular consistente en:

*“DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PROFESOR EDGAR MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ ADSCRITO A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2007 ANTE EL ABOGADO GENERAL DEL IPN LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Indíquese al solicitante que la información consta de **4 fojas** útiles y cuenta con datos de carácter confidencial se pone a su disposición, previa acreditación de su personalidad, en los Estrados que se encuentran en el Módulo Básico de Información, el cual se ubica en la Planta Baja de la Secretaría de Administración, en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, s/n esquina Av. Miguel Bernard, Colonia Residencial la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal, en términos de los artículos 24, 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"